



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, NÚMERO 3/3/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL C. VICTOR MANUEL MANCILLA ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. JORGE ARTURO LARRAGUIVEL BUSTAMANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2 de marzo de 2018, LAS PARTES celebraron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES número 3/3/2018, en lo sucesivo identificado como el "CONTRATO PRINCIPAL".

2.- En la Cláusula PRIMERA del CONTRATO PRINCIPAL se especifica su objeto, mediante el cual EL PROVEEDOR se obliga a prestar a entera satisfacción de CANAL 22, los servicios profesionales para apoyar en el seguimiento de Programas Institucionales, bases de colaboración, sistema de administración de normas de la administración pública federal (SANI - CANAL 22), programa anual de trabajo y actualización de normas internas 2018, diagnóstico, análisis, diseño y creación de libretos, descripción de funciones, flujo de procesos, y su representación gráfica a través del mapeo de procesos PEPSU, en sus diversas etapas de estudio, de las normas internas sustantivas y administrativas de CANAL 22, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad relacionada durante el ejercicio 2018; actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del CONTRATO PRINCIPAL, mismos que no constituyen servicios profesionales subordinados y prestados preponderantemente a CANAL 22.

3.- En la Cláusula SEGUNDA del CONTRATO PRINCIPAL, se estableció el precio de los servicios descritos con anterioridad, por un monto total de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto sobre la Renta, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- En la Cláusula TERCERA del CONTRATO PRINCIPAL, se estipuló una vigencia a partir del 5 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

5.- En la Cláusula SEXTA del CONTRATO PRINCIPAL se previó la posibilidad de modificar el Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de LAS PARTES. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante del CONTRATO PRINCIPAL.

   
Página 1 de 4



DECLARACIONES

I.- Declaran **LAS PARTES**, con la personalidad con la que comparecen:

**PRIMERA.-** Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el *artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula **SEXTA** del Contrato, para modificar el **CONTRATO PRINCIPAL** en sus cláusulas **SEGUNDA**, párrafos **segundo y tercero**; y **TERCERA**, párrafo **primero**, respectivamente, por haberse presentado para la Dirección de Finanzas de **CANAL 22**, la necesidad de continuar requiriendo el servicio contratado, sin disminuir la capacidad productiva de este servicio, en tanto se lleve a cabo el proceso de contratación correspondiente para el ejercicio del año 2019, por lo que es necesario ampliar la **vigencia** y el **monto** del **CONTRATO PRINCIPAL**, correspondiente a un importe total de **\$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta, y continuar con sus servicios hasta el día **28 de febrero de 2019**, lo anterior de acuerdo a la solicitud de la **Dirección de Finanzas**.

**SEGUNDA.-** En razón de la declaración anterior, se pagará por el aumento de los servicios profesionales la cantidad de **\$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

**TERCERA.-** De igual forma se manifiesta que la vigencia del contrato se ampliará a partir del día **1 de enero al 28 de febrero de 2019**.

**CUARTA.-** Que se reconocen la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificatorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del **CONTRATO PRINCIPAL** y de este instrumento jurídico.

**QUINTA.-** Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificatorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de firma de este Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo con el contenido de las siguientes:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** LAS PARTES convienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, párrafos segundo y tercero; y TERCERA, párrafo primero, respectivamente, del CONTRATO PRINCIPAL, para quedar en los siguientes términos:

**SEGUNDA.** (...)

Como remuneración por los servicios que alude la Cláusula PRIMERA de este instrumento, CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR un monto total por la cantidad de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto sobre la Renta, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará en 12 (doce) parcialidades, cada una por un importe de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), todas las cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto sobre la Renta, contra la prestación de los servicios devengados y ejecutados al 100% (cien por ciento), y contra entrega de cada uno de los reportes de actividades de los servicios prestados, de conformidad con el siguiente calendario de entrega de reporte de actividades, a entera satisfacción de la Dirección de Finanzas de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

| Calendario de Entrega de Reporte de Actividades |                          |
|---|--------------------------|
| 1   | 31 de marzo de 2018      |
| 2   | 30 de abril de 2018      |
| 3   | 31 de mayo de 2018       |
| 4   | 30 de junio de 2018      |
| 5   | 31 de julio de 2018      |
| 6   | 31 de agosto de 2018     |
| 7   | 30 de septiembre de 2018 |



|    |                         |
|----|-------------------------|
| 8  | 31 de octubre de 2018   |
| 9  | 30 de noviembre de 2018 |
| 10 | 31 de diciembre de 2018 |
| 11 | 31 de enero de 2019     |
| 12 | 28 de febrero de 2019   |

(...)

**TERCERA.** La vigencia del presente contrato será a partir del día 05 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019.

(...)

**SEGUNDA.** Convienen **LAS PARTES** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

**TERCERA.** **LAS PARTES** acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2018.

"CANAL 22"  
TELEVISIÓN METROPOLITANA,  
S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO  
APODERADO GENERAL

LIC. VICTOR MANUEL MANCILLA ESCOBAR  
DIRECTOR DE FINANZAS

"EL PROVEEDOR"

LIC. JORGE ARTURO LARRAGUIVEL  
BUSTAMANTE

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL LIC. JORGE ARTURO LARRAGUIVEL BUSTAMANTE Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22)

